

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

~~NEPR~~
Received:
Sep 25, 2020
4:47 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO:
Informe de Reclamaciones

INFORME DE RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de su representación legal y respetuosamente presenta el siguiente informe en cumplimiento con la orden dictada en sala el pasado 23 de septiembre de 2020 y reiterada el 24 de septiembre de 2020 (la “Orden”):

I. GESTIONES CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS

La Autoridad ha incurrido en costos sustanciales y en incremento, de combustible y operación para operar activos de generación de reservas menos eficientes, incluyendo las unidades *peakers*, para reemplazar la capacidad de generación que se ha perdido debido a los daños causados por el terremoto. El 24 de junio de 2020, la Autoridad presentó una reclamación inicial por los gastos incrementales de combustible incurridos hasta el 31 de mayo de 2020. Esta reclamación inicial de gastos adicionales asciende a aproximadamente \$116 millones, antes de que se aplique el período de espera del deducible de 30 días. El 26 de agosto de 2020, la Autoridad presentó una reclamación actualizada de gastos adicionales, que extendió la reclamación hasta el 31 de julio de 2020 y corrigió un problema con la duración de una interrupción de mantenimiento planificada para una de las unidades de Costa Sur. Con estas actualizaciones, la medida de gasto adicional

agregada aumentó a \$124.6 millones, antes de la aplicación del deducible de 30 días del período de espera. Con la colaboración de The Claro Group, consultor de reclamaciones, la Autoridad ha estado trabajando con el ajustador de reclamaciones de las aseguradoras y el contador forense para sostener una medida inicial de gasto adicional incuestionable, con el fin de respaldar una recomendación a las aseguradoras para un pago adicional anticipado a la Autoridad. El ajustador de las aseguradoras, RTS ha manifestado que, a base del análisis preparado por el contador forense de las aseguradoras, el ajustador no cuestiona que la Autoridad ha demostrado un monto de gastos adicionales de \$40 millones, neto del período de espera del deducible de 30 días, que según lo aplicado por el de las Aseguradoras sirve para reducir la pérdida neta por pagar hasta \$ 50 millones.

La Autoridad entiende que, a base del cálculo del equipo de ajuste de las aseguradoras de una cantidad incontrovertible de daños a la propiedad (\$35 millones) y del reclamo de gastos adicionales (\$40 millones), menos el ajuste para el deducible (\$25 millones) y el pago inicial adelantado (\$25 millones), el ajustador de las aseguradoras emitió un informe a las aseguradoras el jueves, 10 de septiembre de 2020 con una recomendación para un adelanto adicional de \$25 millones a ser pagado a la Autoridad. No tenemos aún la confirmación de las aseguradoras sobre si están de acuerdo con esta recomendación.

La Autoridad se reúne regularmente con su consultor de reclamaciones, los ajustadores de las Aseguradoras y el contador forense para adelantar en el ajuste de la reclamación de gastos adicionales y continuará evaluando una posible reclamación por cualquier pérdida adicional recuperable como consecuencia del terremoto.

En cumplimiento con la Orden la Autoridad adjunta un reporte con detalles adicionales de comunicaciones entre la Autoridad, los ajustadores y las aseguradoras y, además, una compilación de las comunicaciones y documentos relacionados. Exhibit A.

II. GESTIONES CON LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

La Autoridad presentó el proyecto de Unidades Pico (PW-4473-007) a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA) por un total de \$384 millones al comienzo de este año. Dicho proyecto incluye el costo actual incurrido entre los meses de enero y marzo por los conceptos de combustible (80%) y Operación y Mantenimiento (20%) para un total de \$173 millones y en adición un estimado de \$211 Millones para culminar el periodo de emergencia autorizado por FEMA terminado el 14 de julio de 2020.

La Autoridad junto a la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción se han mantenido diligentemente persiguiendo los reembolsos relacionados al uso de las unidades pico luego de los eventos del terremoto ocurrido en el mes de enero de este año. Al día de la radicación de este escrito, el proyecto se encuentra en proceso de aprobación bajo la oficina de Asuntos Legislativos en Washington, DC. A través de comunicaciones rutinarias telefónicas que se tienen constantemente con FEMA, se le notificó a la Autoridad que se prevé que la autorización de su parte se ejecute durante la semana entrante y le permita a COR3 poder acceder la asignación de fondos para tramitar el reembolso. No existe un documento en el cual se recoja esta comunicación por parte de FEMA. Es importante informar, además, que la Autoridad se mantiene en comunicaciones con COR3 con el interés de facilitar la pronta gestión de los fondos una vez los mismo estén obligados.

Reiteramos que la cuantía a recibirse estará sujeta a deducciones de duplicidad de fondos por conceptos de reclamaciones de seguro y a la aportación local así definida en la declaración presidencial al evento por 25%. Una vez se reciban los mismos, se procederá a radicar una enmienda al proyecto PW-4473-007, por el periodo descubierto incurrido e incluyendo una proyección para los meses de septiembre a diciembre de este año.

III. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

El Exhibit A adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543 del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía”),¹ la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y por lo tanto, han sido presentadas selladas y así deben permanecer.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la

¹ Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con la Orden, declare que los documentos incluidos en el Exhibit A son confidenciales y los mantenga sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 25 de septiembre de 2020.

/s Katuska Bolaños Lugo

Katuska Bolaños Lugo

kbolanos@diazvaz.law

TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 1105

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

[Estos documentos han sido presentados sellados.]